



**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**  
**Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla**

Barranquilla, abril 21 de 2021.

Radicado	08-001-33-33-012-2020-00212-00
Medio de control o Acción	NULIDAD ELECTORAL.
Demandante	GERMAN ZULUAGA RAMIREZ
Demandado	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO – RESOLUCIÓN 002862 DE 2020.
Jueza	AYDA LUZ CAMPO PERNET.

Mediante auto de marzo 10 de 2021, este Despacho resolvió admitir la demanda, disponiendo la notificación al demandado y vinculados, y concediendo el término dispuesto en la Ley para presentar contestación a la misma.

Ahora bien, revisado el expediente, se observa que dentro de los vinculados está la señora Marianella Sierra Márquez, no obstante, no le fue remitido correo electrónico para su notificación, siendo necesario que la Secretaria del Despacho surta lo anterior para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

De otra parte, se observa en el archivo 16 del expediente digital, que la secretaria del Despacho envió correo electrónico a efectos de surtir la notificación de la demandada y los vinculados, constatándose que respecto del señor Didier Ochoa Rada, no se logró la entrega del referido correo ya que fue devuelto por el servidor, siendo necesario que la parte actora aporte uno nuevo, o en su defecto, proceda conforme lo ordenado en los numerales 4 y 5 del auto de marzo 10 de 2021.

Finalmente, es de señalar que en el auto que admitió la demanda, se dispuso en el numeral 7, el deber de informar de la existencia del presente proceso a la comunidad en general a través del sitio web de la Universidad del Atlántico, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido, siendo necesario que se dé cumplimiento a lo anterior a efectos de continuar con el trámite del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. Requiérase a la Secretaría de este despacho para que notifique a la señora Marianella Sierra Márquez al correo electrónico señalado por el demandante en su demanda.
2. Requiérase a la parte demandante para que aporte un nuevo correo electrónico del señor DIDIER OCHOA RADA a efectos de surtir su notificación personal, o en su defecto, procesa a su notificación conforme lo ordenado en los numerales 4 y 5 del auto de marzo 10 de 2021.
3. Requiérase a la Universidad del Atlántico para que a través de su página web, informe a la comunidad en general sobre la existencia del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**AYDA LUZ CAMPO PERNET**



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico  
Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla**

JUEZ

4

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en estado electrónico N° 046, hoy 22 de abril de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 AM)

Secretario

Firmado Por:

**AYDA LUZ CAMPO PERNET**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA  
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**304b98672323c7b16b2230bc6b6b225c08cd0ddaaef5f3bdaa4f9e5bf9ef69dd**

Documento generado en 21/04/2021 04:10:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**